



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5129**

Esta ley se sancionó y promulgó el 28 de marzo de 1977.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.214, del 13 de abril de 1977.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Facúltase a los municipios de la provincia de Salta a realizar en forma directa las contrataciones que se originen por la utilización de fondos provenientes del Fondo de Desarrollo Municipal.

Art. 2°.- Quedan incluídas en las disposiciones del artículo anterior las contrataciones que realice el Poder Ejecutivo por medio de sus organismos técnicos, cuando las mismas deriven de la utilización del Fondo de Desarrollo Municipal.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - Comejo - Escotorín - di Pasquo - Aguilar